



C.E. Nº 262217

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

ASUNTO Nº 45 a/2018.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 12 MAR 2018

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACION, TITULACION Y GUARDIA PARA EL PERSONAL DE LOS BUQUES PESQUEROS, aprobado en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 7 de julio de 1995, en el ámbito de la Organización Marítima Internacional (OMI).

ANTECEDENTES

El 7 de julio de 1995 se aprobó en el seno de Organización Marítima Internacional (OMI), el mencionado Convenio Internacional, resultado de la Conferencia celebrada en Londres, en la que estuvieron representados setenta y cinco Estados de OIT y la FAO entre otras organizaciones especializadas del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

Es uno de los instrumentos con los que cuenta la normativa internacional en materia de seguridad para quienes desarrollan actividades profesionales a bordo de buques pesqueros.

La actividad pesquera es considerada en todo el mundo como una ocupación peligrosa en comparación con otras. Así se cataloga por ejemplo en el Preámbulo del Convenio sobre el Trabajo en el Sector Pesquero, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Convenio se centra en los aspectos de formación y capacitación de los profesionales que ejerzan su actividad en buques pesqueros de eslora igual o superior a los 24 metros, a través de una serie de exigencias mínimas, que adquirirían carácter obligatorio a partir de su entrada en vigor. Asimismo se establecen una serie de requisitos de formación en seguridad básica para todo el personal de pesca.



C.E. Nº 258243

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

De acuerdo a la OMI el 80% de los accidentes a bordo son causado por error humano y la mayoría de estos errores pueden ser atribuidos hasta cierto punto a fallas en la gestión de seguridad que propician los accidentes.

A fin de asegurar la navegabilidad de los buques, se deben adoptar ciertos estándares en su diseño, método de construcción, materiales, equipamiento, normas de mantenimientos e inspecciones. Es decir, un sistema normativo para supervisar los principios de seguridad operativa.

Tales estándares han sido universalmente adoptados por el Convenio de Torremolinos y su Protocolo de 1993, aprobados por Uruguay por Ley Nro. 18.741 de 15 de abril de 2011.

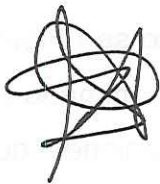
La pesca es un industria global que opera en mares abiertos e interactúa con otras industrias marítimas, de ahí la importancia de establecer normas comunes de entrenamientos de la tripulación, particularmente en materia de calificación y certificación. El propósito del Convenio es que estas normas sean universalmente adoptadas y reconocidas. Complementa el Convenio de Torremolinos mediante el establecimiento de un marco normativo para la formación y certificación del personal de los buques pesqueros.

Si bien este Convenio se refiere específicamente a los grandes buques pesqueros, la OMI ha animado a los países miembros de regular el entrenamiento de tripulaciones de buques más pequeños en su legislación nacional.

El Convenio entró en vigor el 29 de septiembre de 2012. Ha sido ratificado por: Canadá, Dinamarca, Islandia, Kiribati, Letonia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Noruega, Palau, Rusia, Sierra Leona, España, Siria, Ucrania y Polonia.

En atención a lo expresado y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la Señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. .



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 45 b/2018.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 12 MAR 2018.

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO.- Apruébase el CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACION, TITULACION Y GUARDIA PARA EL PERSONAL DE LOS BUQUES PESQUEROS, aprobado en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 7 de julio de 1995, en el ámbito de la Organización Marítima Internacional (OMI)..

~~15.5.18~~

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

